

## **POLÍTICAS Y NORMAS GRADUADAS PARA LA VALIDACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS Y CURSOS TOMADOS FUERA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PUERTO RICO**

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), en su interés de reconocer los estudios que se realizan en instituciones de educación superior debidamente acreditadas por las agencias correspondientes y en universidades extranjeras, acepta validar créditos para estudiantes graduados que vienen de transferencia. Se han establecido normas y procedimientos que ayuden en el proceso de validación de créditos. Así también, se reconoce y se otorga autorización a estudiantes graduados regulares de nuestra Institución a tomar cursos fuera de ésta y los mismos serán convalidados siempre que el estudiante cumpla con las normas y procedimientos establecidos en nuestra Institución. La Institución también convalida experiencia profesional por créditos.

### **I. DEFINICIONES:**

#### **Estudiante Transferido**

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico define a un estudiante transferido como: *Todo estudiante que haya cursado estudios universitarios en otra institución de enseñanza superior acreditada que interese admisión conducente a un grado en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico*<sup>1</sup>. Los estudiantes transferidos podrán solicitar convalidación de créditos si cumplen con todos los requisitos de admisión.

#### **Créditos transferidos a nivel graduado<sup>2</sup>**

Créditos correspondientes a cursos tomados en otra institución y aprobados con calificación mínima de “B” que el decano considere que sean equivalentes o puedan sustituir requisitos del currículo del estudiante en PUCPR. Estos cursos se acreditarán sin nota, no se incluirán en la determinación de índice académico, pero se tomarán en consideración para completar el grado.

---

<sup>1</sup> Definición enmendada el 25 de febrero de 2010.

<sup>2</sup> De la página 54 del Catálogo Graduado 2011-2014.

### **Norma de Residencia<sup>3</sup>**

Requisito de graduación que supone haber completado, por lo menos, el 25% de los créditos conducentes al grado en cualquiera de los recintos que integran la PUCPR. El 50% de los créditos de su especialidad tienen que haber sido tomados en el sistema PUCPR.

### **Otorgación de honores<sup>4</sup>**

El estudiante transferido podrá graduarse con honores si cumple con haber tomado en la PUCPR el 75% de los créditos requeridos para su grado.

## **II. POLÍTICA DE CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS A NIVEL GRADUADO<sup>5</sup>**

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico convalida créditos por cursos tomados en otra institución de enseñanza superior acreditada a estudiantes graduados transferidos y a estudiantes graduados regulares de nuestra Institución que hayan sido autorizados a tomar cursos fuera de la PUCPR por el rector o decano correspondiente, siempre que cumplan con la Norma de residencia.

### **1.0 Normas para Convalidación de Créditos a Estudiantes Graduados Transferidos**

- 1.1 Será responsabilidad del estudiante solicitar por escrito la convalidación de créditos y someter la evidencia necesaria a la Oficina de Admisiones, para este proceso, al inicio de sus estudios en la PUCPR y no más tarde del final de su primer año académico en la Institución.
- 1.2 Será responsabilidad del decano de colegio del estudiante o su oficial equivalente en los recintos, evaluar los cursos aprobados en otra institución y completar el formulario de convalidación de créditos<sup>6</sup> para los estudiantes de nivel graduado transferidos asegurándose de que se cumpla con los siguientes requisitos:
  - a. El curso fue aprobado en una institución de enseñanza superior debidamente acreditada.
  - b. El curso equivale en contenido y nivel a un curso requerido en el currículo del estudiante.

---

<sup>3</sup> Aprobada por el Consejo Académico el 27 de septiembre de 2001 y revisada en el 3 de diciembre de 2009. Catálogo Graduado 2011-2014 página 49. Formulario R021 (Autorización para estudios Interinstitucionales) de noviembre 2009.

<sup>4</sup> De la página 59 del Catálogo Graduado 2011-2014. Aprobado por el Consejo Académico el 25 de septiembre de 2008.

<sup>5</sup> Aprobada por Consejo Académico el 26 de marzo de 2009.

<sup>6</sup> Los colegios tienen su formato.

- c. El curso fue aprobado con calificación no menor de “B”, excepto en los casos en los que se requiera una nota superior.
- d. El curso fue aprobado dentro de un período de tiempo no mayor de 5 años. El decano podrá ejercer su discreción en casos excepcionales y extender dicho período de tiempo.
- e. Si el número de créditos asignados al curso en la otra institución fuese mayor que en nuestra Institución, prevalecerá el número de créditos de nuestra Institución. Si fuese menor que en nuestra Institución, estará a discreción del decano determinar el número de créditos que se aceptará por el curso.
- f. Si el estudiante decide tomar el curso convalidado en PUCPR, prevalecerá la nota del curso tomado en nuestra Institución.
- g. El total de créditos convalidados estará sujeto a la norma de residencia.

1.3 El decano informará al estudiante transferido sobre la norma de residencia, la política de convalidación y la norma sobre otorgación de honores publicadas conforme al Catálogo Graduado vigente de la PUCPR, mediante el Formulario R026 (*Información relacionada a la convalidación de créditos para estudiantes transferidos*).<sup>7</sup>

## **2.0 Norma para la Convalidación de Créditos para Estudios Interinstitucionales Autorizados a Estudiantes Graduados Regulares y Estudiantes Transferidos<sup>8</sup>**

Los estudiantes regulares de la Institución podrán completar su programa académico con cursos tomados en otra institución de enseñanza superior acreditada, previa autorización del rector o decano correspondiente, siempre y cuando cumplan con la norma de residencia. Los estudiantes transferidos podrán ser considerados para tomar cursos en otra institución superior acreditada, siempre y cuando se haya convalidado menos del 50% de los créditos requeridos en su especialidad y/o el 75% del total de créditos del programa académico para cumplir con la norma de residencia.

2.1 Será responsabilidad del estudiante solicitar por escrito al decano autorización para tomar cursos en una institución de enseñanza superior fuera de la PUCPR antes de comenzar el semestre y someter la evidencia necesaria para este proceso.

---

<sup>7</sup> Formulario R026 fue revisado en mayo de 2012.

<sup>8</sup> Aprobada por el Consejo Académico el 3 de diciembre de 2009. Disponible en la página 49 del Catálogo Graduado 2011-2014.

- 2.2 Se otorgará autorización de estudios en otra institución bajo las siguientes condiciones:
- a. Tener estatus académico satisfactorio de acuerdo con las normas institucionales vigentes.
  - b. Tener que completar curso(s) para graduarse que no se ofrezca(n) durante la sesión académica para la cual se pide autorización.
  - c. No poder asistir al Campus donde estudia debido a cambio en la residencia u otras circunstancias especiales.
  - d. No haber matriculado anteriormente el curso en la Institución.
  - e. Necesidad de completar algún prerrequisito de programa académico.
- 2.3 Será responsabilidad del decano del colegio al que pertenece el estudiante o al decano de asuntos académicos en los recintos evaluar los cursos solicitados por el estudiante y completar el Formulario R021 (*Autorización para estudios interinstitucionales*) asegurándose de que el curso equivalga en contenido y nivel a un curso requerido en el currículo del estudiante. Si el número de créditos asignados al curso en la otra institución fuese mayor que en nuestra Institución, prevalecerá el número de créditos de nuestra Institución. Si fuese menor que en nuestra Institución, estará a discreción del decano determinar el número de créditos que se aceptará por curso.
- 2.4 Ningún curso autorizado podrá ser sustituido por otro. La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico no se hace responsable por cursos tomados sin autorización y se reserva el derecho de convalidarlos.
- 2.5 El total de créditos autorizados a tomar y posteriormente a convalidar debe cumplir con la norma de residencia de la PUCPR.
- 2.6 La oficina del Registrador completará el Formulario R041 (*Autorización para Estudios Interinstitucionales Nivel Graduado*) aceptando los cursos que podrá tomar en otra institución.
- 2.7 Se otorgarán créditos por los cursos aprobados con nota de “B” o más en los cursos graduados. El curso se considerará como transferido. La nota no se considerará en el cálculo del promedio.
- 2.8 El estudiante será responsable de gestionar el envío de dos transcripciones de créditos oficiales a la oficina de Registraduría, estas serán indispensables para acreditar los cursos en el expediente.

### **3.0 Normas para la Validación de Experiencia Profesional por Cursos a Nivel Graduado**

La PUCPR provee a estudiantes de nivel doctoral, que sean elegibles, validar cursos por experiencia profesional en las materias que las Escuelas Graduadas consideren convenientes y viables siempre que el estudiante tenga un estatus activo, lo solicite y cumpla con los criterios establecidos. La Universidad podrá validar hasta un máximo de

seis (6) créditos de los requeridos para el grado y cada programa determinará los cursos que podrán ser validados. El estudiante será responsable de los conocimientos y destrezas específicas que deba demostrar en los exámenes comprensivos de su programa graduado.<sup>9</sup>

1. En el Programa Doctoral de Administración de Empresas (DBA) se pueden convalidar como cursos electivos del programa hasta tres (3) créditos equivalentes a la experiencia de internado en la academia, y tres (3) créditos por mejoramiento profesional para un total de seis (6) créditos del programa, siempre que el estudiante cualifique y cumpla con los criterios establecidos para convalidar experiencia según descritos en los prontuarios de los cursos BUAD 813, Seminario de estudios profesionales y BUAD 815, Internado profesional en la academia.
2. En el Programa Doctoral de Psicología, se puede convalidar hasta un máximo de seis (6) créditos de los requeridos para el grado siempre que el estudiante cualifique y cumpla con los criterios para convalidar experiencia que establece la Escuela Graduada de Psicología.

El procedimiento y criterios están descritos en la *Guía de criterios, normas y procedimientos para validación de cursos por experiencia profesional*.

Revisada por el Consejo Académico el 5 de noviembre de 2013.

---

<sup>9</sup> Tomado de la Guía de criterios, normas y procedimientos para validación de cursos por experiencia profesional (VPAA-CV- Enero 2004).